GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 874 -2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Ica, 18 de Agosto del 2020

VISTO:

El Informe N° 584-2020-GORE ICA-DIRESA-HRI-U.L de fecha 18 de Agosto del 2020 de la Oficina de Logística, Nota N° 411-2020-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de fecha 18 de Agosto de 2020 de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 674 - 2020-HRI/DE, de fecha 18 de Agosto del 2020 de la Dirección Ejecutiva dispone la Proyección del Acto Resolutivo de Conformación al Órgano Encargo de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETROLEO PARA LA CASA DE FUERZA- CALDERO Y UNIDADES DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva como el más alto Órgano Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403; considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos del Hospital Regional de Ica, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad al Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante ***"la ley"***, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, en adelante ***"el reglamento"***, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procedimientos de contratación, así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas – Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, conforme al inciso c) numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 establece que *"el órgano encargado de las contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de selección al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 874 -2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N°868-2020-HRI-OEA/DG de fecha 12 de Agosto del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 403- Hospital Regional de Ica, considerando en el ítem 34 el procedimiento de selección por Contratación Directa para la Contratación de la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETROLEO PARA LA CASA DE FUERZA- CALDERO Y UNIDADES DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA".**

Que, con fecha 18 de agosto del 2020 se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección por Contratación Directa para la Contratación de **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETROLEO PARA LA CASA DE FUERZA- CALDERO Y UNIDADES DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA",** a través del MEMORANDO N° 673-2020-HRI/DE **y** la Resolución Directoral N°873-2020-HRI-OEA/DG

Que, mediante Informe N°584-2020-GORE ICA-DIRESA-HRI-U.L de fecha 18 de agosto de 2020 el Jefe de la Oficina de Logística propone y recomienda la designación al Órgano Encargado de Contrataciones para que conducirá el procedimiento de selección por Contratación Directa N°019-2020-GORE ICA-HRI/OEC (Primera Convocatoria) para la Contratación de **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETROLEO PARA LA CASA DE FUERZA-CALDEROS Y UNIDADES DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA".**

Que, mediante Nota N°411-2020-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de fecha 18 de agosto del 2020 de la Oficina Ejecutiva de Administración emite informe favorable para la designación del comité de selección propuesto por la Oficina de Logística; en este sentido mediante Memorando Nº 674 -2020-HRI/DE, de fecha 18 de Agosto del 2020, de la Dirección Ejecutiva dispone la Proyección del Acto Resolutivo de Conformación al Órgano Encargado de Contrataciones para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETROLEO PARA LA CASA DE FUERZA- CALDEROS Y UNIDADES DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**", siendo este un acto administrativo el mismo que se encuentra fundamentada en los informes que anteceden, es procedente emitir la correspondiente Resolución Directoral;

Que, el inciso 43.1 y 43.2 del Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF dispone que "*el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada*

Resolución Directoral

procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".

Que, en tal sentido, en uso de la atribución conferida en el inciso 44.5 del Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la cual señala que ***"(...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)".***

Que el Dirección Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones estipuladas en los documentos de gestión, ha verificado que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que determina que se encuentran impedidos para integrar un comité de selección : *a) el titular de la entidad, b) todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento, se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas*; y cumplen con la forma de composición establecida en su Art. 44° del Reglamento, por lo que corresponde su designación;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 43° , 44° y 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 874 -2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 – Decreto de Urgencia N°014-2019- Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020.

Con la visación de la Oficina de Logística, Oficina Ejecutiva de Administración y con la autorización de la Dirección Ejecutiva; y en uso de sus facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la conformación al ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACION encargado de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección por Contratación Directa N°019-2020-GORE ICA-HRI/OEC (Primera Convocatoria) , que a continuación se detalla y que estará conformada por el siguiente:

1. **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETROLEO PARA LA CASA DE FUERZA- CALDEROS Y UNIDADES DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA".**

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EDWIN R. MUÑOZ RAMOS

Siendo este designado a continuación:

Nro.	Tipo	Nro. Documento	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Condición Laboral	Correo Electrónico
1	DNI	40171913	José Jaime de la Cruz Uribe	Órgano Encargado de Contratacion	Planilla	jdelacruz@gmail.com

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
OFICINA DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR la presente Resolución al miembro del Comité de Selección siendo este el Órgano Encargado de Contratacion, Oficina de Logística, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Estadística e Informática conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el portal institucional del Hospital Regional de Ica : **https://www.hrica.gob.pe/**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GORE - ICA
Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Nascal Hernández
Director Ejecutivo de HRI
CMP 059270